

Ref. FIDEICOMISO-DAF-CM-2020-0001

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. FIDEICOMISO-DAF-CM-2020-0001

La Dirección General del **Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la Republica Dominicana (Fideicomiso RD Vial)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del miércoles once (11) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), actuando en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, debidamente representada por la Arquitecta Eyla Vargas Español, actuando de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos para Compra Menor; se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No. FIDEICOMISO-DAF-CM-2020-0001, llevada a cabo para la “Adquisición de Botellas de Agua”, toda vez cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentado ninguna propuesta.

VISTOS: Los documentos que componen el expediente administrativo No. FIDEICOMISO-DAF-CM-2020-0001, llevado a cabo para la “Adquisición de Botellas de Agua”.

VISTA El Oficio No. UOCCFRDV-00027-2019 en fecha 04 de febrero de 2020, elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicito al Lic. Rubén Martínez Portes, Director Administrativo y Financiero, el certificado de apropiación presupuestaria, recibido por la oficina Coordinadora General de Proyecto del Fideicomiso RD-Vial en fecha 04 de febrero de 2020.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. 00007, generado por la Dirección Administrativa-financiera de fideicomiso RD-Vial, por un monto Ochocientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$800,000.00), recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 05 de febrero 2020.

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de Compra Menor No. FIDEICOMISO-DAF-CM-2020-0001, llevado a cabo para la “Adquisición de Botellas de Agua”.

VISTA: La convocatoria cargada en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do (pestaña RD Vial) y el Órgano Rector www.comprasdominicana.gob.do, la convocatoria y los términos de referencia del procedimiento de compra menor No. FIDEICOMISO-DAF-CM-2020-0001, llevado a cabo para la “Adquisición de Botellas de Agua”, así como la invitación vía correo electrónico a



las razones sociales: Angelo Francisco Acosta Domínguez, S.R.L., Cros Publicidad, S.R.L., Logomarca, S.A., Publiplas, S.A., Vimarte Publicidad, EIRL.

VISTO: El registro de participantes a presentar ofertas de fecha 11 de marzo de 2020.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar control de gastos y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero de 2017.

VISTO: El manual de procedimiento para Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: que en fecha 24 de enero de 2020, fue recibida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones un requerimiento de compras con todos los detalles de los bienes a adquirirse, realizadas por la Licda. Gabriela Rodríguez Incao, Directora de Mercadeo y Comercialización de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial.

CONSIDERANDO: Que en esas atenciones, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante oficio No. UOCCFRDV-00027-2019, al Lic. Rubén Martínez Portes, Director Administrativo y Financiero, el certificado de apropiación presupuestaria, recibido por la oficina Coordinadora General de Proyecto del Fideicomiso RD-Vial, la emisión de Certificado de Apropiación presupuestaria por un monto RD\$800,000.00.

CONSIDERANDO: Que por consiguiente, en fecha 05 de febrero 2020, fue generado el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. 00007, por el generado por la Dirección Administrativa-financiera de fideicomiso RD-Vial, por un monto Ochocientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$800,000.00).

CONSIDERANDO: Que en sentido, en fecha 05 de marzo de 2020, fue publicado en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do (pestaña RD Vial) y el Órgano Rector www.comprasdominicana.gob.do, la convocatoria y los términos de referencia del procedimiento de compra menor No. FIDEICOMISO-DAF-CM-2020-0001, llevado a cabo para la "Adquisición de Botellas de Agua", así como la invitación vía correo electrónico a las razones sociales: Angelo Francisco Acosta Domínguez, S.R.L., Cros Publicidad, S.R.L., Logomarca, S.A., Publiplas, S.A., Vimarte Publicidad, EIRL.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo plasmado en la convocatoria y los términos de referencia, la recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas era hasta el miércoles 11 de marzo 2020 hasta las 10:00 a.m.

CONSIDERANDO: Que una vez vencido el plazo para recibir ofertas, es decir, el 11 de marzo de 2020, hasta las 10:00 a.m., no fue presentada ninguna oferta económica.

CONSIDERANDO: Que en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que no fue presentada oferta, no es posible continuar con el mismo, de modo que, procede declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, para la “Adquisición de Botellas de Agua”.

CONSIDERANDO: Que conforme al conocido principio de racionalidad, establecido en la Ley No. 107-13 de Derecho de las Personas y su Relación con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo: “la administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática”.

CONSIDERACION: Que por su parte, el artículo 24 de la No. 340-06 y sus modificaciones indica que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contrataciones mediante el dictado de acto administrativo, antes de adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que de igual modo el párrafo II, del artículo 24, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones se establece que: “Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones se establece que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.

CONSIDERANDO: Que para tales fines, se debe tomar en consideración los siguientes aspectos respecto a la validez del acto administrativo de declaratoria de desierto del procedimiento, los cuales han sido detallados en la Resolución No. 06/2016, a saber: i) Que sea dictado por el órgano competente, para este caso un acto administrativo de cancelación del procedimiento elaborado por el comité de compras y contrataciones del Fideicomiso RD-Vial MOPC; ii) Que se ajuste al procedimiento previsto, es decir, antes de la adjudicación, como al efecto, y; iii) Que esté debidamente motivado y sustentado, basado en las debilidades que ha tenido el proceso de su ejecución”.

CONSIDERANDO: Que en atención a que no hubo oferente participante en el procedimiento de compra menor de referencia FIDEICOMISO-DAF-CM-2020-0001, llevado a cabo para la “Adquisición de Botellas de Agua”, no es posible continuar con el mismo, de modo que procede declararlo desierto y archivarlo.

CONSIDERANDO: Que el Fideicomiso RD VIAL, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 534-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimiento para la Compra Menor Procede adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente proceso de compra menor de referencia FIDEICOMISO-DAF-CM-2020-0001, llevado a cabo para la “Adquisición de Botellas de Agua”, toda vez cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentado ninguna oferta económica.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente correspondiente al presente procedimiento y realizar los ajustes necesarios en los términos de referencia a los fines de iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y los reglamentos, en virtud de las disposiciones establecidas en el párrafo II, artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do (pestaña RD Vial) y el Órgano Rector www.comprasdominicana.gob.do, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 543-12.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las cuatro horas cinco minutos de la tarde (04:05 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.


Arq. Eyla Vargas Español
Directora General
Oficina Coordinadora General de Proyectos
del Fideicomiso RD Vial

